

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
052-2015	04-12-2015	JD	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio AL-231-10-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual, atendiendo la solicitud contenida en el Acuerdo AJDIP-408-2015, en relación a la posibilidad legal de que el INCOPECA reconozca viáticos a los pescadores que forman parte de la Comisión Salvemos al Golfo, por su participación en las reuniones de dicha Comisión.

2-Manifiesta el Asesor Legal que si bien es cierto la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPECA, autoriza a la Institución a crear las Comisiones asesoras que considere conveniente, lo cierto del caso es que en relación con la Comisión Salvemos al Golfo, no existe acuerdo de creación de la misma.

3-Que en ese giro, se tiene además que el artículo 53 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, establece una serie de autorizaciones especiales, o excepcionales, para el reconocimiento de éste tipo de viáticos, los cuales deben ser sometidos a consideración del Contralor o Subcontralor General de la República, con el fin de que sean ellos quienes en uso de sus competencias y atribuciones, acuerden aprobar o no autorizaciones de carácter especial; eso sí atendiendo los siguientes requisitos; a- Que la solicitud se haga previamente a la realización del viaje, b-que la actividad sujeta a autorización no contravenga el orden jurídico vigente, c- Que la realización de la actividad sea conveniente al interés público, d- Que se trate de una situación que ocurre en forma esporádica o imprevista, e- Que la solicitud sea hecha a instancia de la autoridad superior administrativa del ente público respectivo o de otra autoridad competente.

4-Que finalmente, concluye el Asesor Legal, que con sustento en los puntos señalados, y con fundamento en la información existente, resulta improcedente autorizar el pago de viáticos a los pescadores miembros de esa Comisión.

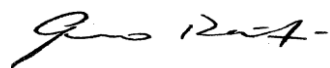
5-Leído y analizado el oficio suscrito conjuntamente por el Asesor Legal y el Director General Administrativo, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta procedente acoger el criterio vertido, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger el criterio legal remitido mediante oficio AL-231-10-2015, en relación a la improcedencia de reconocimiento de viáticos a los pescadores miembros de la Comisión Salvemos al Golfo.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva